 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-003
	AVISO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 27 - Jul - 2021

**LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA
 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Procedimiento de Atención a la Ciudadano de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO	229576-2023	EE-9593-2023	DIR.JURIDICA
ANÓNIMO	237996-2023	EE-9594-2023	DIR.JURIDICA

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.


ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
 Director Técnico Jurídico

26-05-2023 (1)
 FECHA DE FIJACIÓN
 Hora: 8:00 a.m.

30-05-2023
 FECHA DE DESFIJACIÓN
 Hora: 5:00 p.m.

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
 Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.

Señor(a)
ANÓNIMO(A)
Bogotá D.C.

Asunto: Su comunicación **SDQS Nos – 2295762023 -**

Respetado Señor(a): Anónimo(a)

En mi condición de **Defensor del Ciudadano del Concejo de Bogotá**, he recibido la comunicación de la referencia y consecuentemente, realizado el seguimiento a la misma. En las que denuncia: *"En calle 75 no 70 a 04 barrio bonanza funciona un establecimiento de venta y consumo de bebidas alcohólicas que presenta varias irregularidades y no pasa nada, invaden el andén con motos ciclas sillas obstruyendo el paso peatonal, consumen en la calle cuando por norma está restringido el consumo de bebidas en espacio público. Invaden calle con carros de sus clientes por horas obstruyendo la vía. Ponen música durísimo gritan, abuchean, chifla, silban se tratan a los hijuepu... No dejan dormir funcionan de martes a domingo desde 1 pm hasta la madrugada. Están ubicados a menos de 18 metros de colegio y jardín cuando por norma en un radio de 200 metros de instituciones educativas no está permitido este tipo de negocios . Lo atiende una sra casi que en paños menores con ropa insinuante, exhibicionista apretada, corta sin tener en cuenta q los niños de colegio la están viendo. Se ubica frente al local recargada en la pared a fumar en poses insinuantes y ahora no es solo ella hay más mujeres en las mismas esto no parece un salón de juegos sino un prostíbulo no solo venden sino se venden parece negocio del barrio santafe de la zona de tolerancia y esta es un área residencial por uso de suelo no está permitido este tipo de negocios en este lugar no deben tener licencia de funcionamiento, la licencia que tienen si tienen es para la zona de donde vienen asumo de zona de tolerancia por la descripción anterior es urgente q revisen el tema"* Me parece oportuno recordar que de conformidad con los artículos 8 y 12 del decreto ley 1421 de 1993 y demás disposiciones, el Concejo de Bogotá, carece de las facultades para solucionar la problemática expuesta.

En esta ocasión le escribo como **Defensor del Ciudadano del Concejo de Bogotá**, ante las múltiples solicitudes que recibimos de su parte (anónimo) reiterando literalmente esta queja. Considero oportuno informarle que desde la primera solicitud se realizó el respectivo traslado a las Entidades que pueden solucionar de fondo esta queja. El reiterar de forma permanente la misma solicitud no agiliza su petición, al contrario, congestiona los canales y desgasta a los funcionarios.

Lo(a) invito a presentar las respuestas que le ha dado la Administración y las acciones al respecto, de esta forma podremos hacer seguimiento y evitar iniciar reprocesos que no contribuyen a la solución del problema denunciado.



**Concejo
de Bogotá**

Estaremos atentos a los avances que se logren frente a esta queja y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS No. 2295762023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, **Bogotá Te Escucha** y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse al correo electrónico institucional atencionalciudadano@concejobogota.gov.co, o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

CARLOS ERNESTO SEGURA HORTÚA
Defensor del Ciudadano

Proyectó: Carlos Ernesto Segura Hortúa —



**Concejo
de Bogotá**

Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS N° 237996-2023**


Respetado(a) señor(a) anónimo:

En atención a la copia de su comunicación citada en el asunto, dirigida a la Fiscalía General de la Nación mediante la cual manifiesta "*Urgente denuncia anónima por constreñimiento en la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional NIT. N 830.032.247 están intimidando y atemorizando a los creyentes están obligando a los creyentes a que se tienen que escribir y llevar los datos de 10 personas para que voten por movimiento político MIRA o partido MIRA NIT 830.075.6368-1 si no votan o no gana los de MIRA los expulsan de la Iglesia...*"; atentamente le informamos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 1421 de 1993, esta Corporación carece de competencia para resolver su solicitud, y teniendo en cuenta que dicha denuncia ya fue direccionada por usted, nos abstenemos de hacerlo para evitar represamientos y reprocesos en coherencia con los principios de la administración pública.

Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo(a) invitamos a realizar sus peticiones, quejas, reclamos, solicitudes de información, sugerencias y denuncias por actos de corrupción que estén dentro de la órbita de competencia de esta Corporación, a través de la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, **Bogotá Te Escucha** y/o, a través del correo electrónico institucional atencionalciudadano@concejobogota.gov.co, o en nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,


ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Rubén Riaño Cocknub – Prof-Esp. 222-05 

Revisó: Carlos Ernesto Segura Hortúa – Asesor 